



Providencia : Auto No. 2213
Proceso : Ejecutivo por costas
Demandante : Angie del Mar Mercado Garcia
Demandando : Bancoomeva S.A.
Radicación : 76-400-40-89-001-2016-00289-00

La Unión Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos en los artículos 306, 422 y ss, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Bancoomeva S.A. Nit. 900406150-0 y a favor de Angie del Mar Mercado Garcia C.C. 45.537.918, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$300.000**, por concepto de capital representado en las costas procesales a las cuales fue condenada la demandada en la sentencia No. 101 de 29 de septiembre de 2020, que declaro probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria formulada por el curador ad-litem de la demandada.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior al 6% anual desde el 22 de octubre de 2020 hasta que el pago total se verifique.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada por estado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 306 del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: El abogado Wilber Calvache Rosero actúa como curador ad-litem de la señora Angie del Mar Mercado Garcia.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado 156 de 3
de diciembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria